



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00099
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR ARTEAGA VARÓN
DEMANDADO:	GILZANS YESID MARTINEZ PRIETO

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 20 de mayo del presente año, en el que el demandado le otorga poder a la abogada HELENA ROSA POLANIA CERÓN y contesta la demanda a través de esta, téngase notificado por conducta concluyente al demandado en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., asumiéndose que ya contestó la demanda.

Se reconoce personería jurídica a la abogada HELENA ROSA POLANÍA CERÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.068.718 de Neiva y T.P. 133.459 del C.S.J. para actuar en representación del demandado dentro del presente proceso conforme al memorial poder otorgado.

Por secretaría contabilícense los términos de rigor y posterior a ello, se ingrésese al despacho para proveer la etapa subsiguiente.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0901a2afed0161d3d9ba55647b9eb436abe4292185bad38fcc745de1636535f9**

Documento generado en 01/06/2022 12:51:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**